Municipio de
Güepsa - Santander
Despacho del Alcalde Municipal
NIT 890.207.790-1

RESOLUCIÓN N° 157 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO N° PRO-COM No 004 - 2026 POR SELECCIÓN COMPETITIVA DE REGIMEN ESPECIAL CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2° Y 4° DEL DECRETO 092 DE 2017, CON SUJECIÓN AL INCISO 2 DEL ART 355 DE LA CPN

El alcalde de Güepsa – Santander en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por los artículos 2° y 4° del decreto 092 de 2027, con sujeción al artículo 355 de la Constitución Política Nacional de Colombia y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en desarrollo de lo señalado en el Decreto 092 de 2017, y las directrices de Colombia Compra Eficiente dispuestas en el documento G-GESAL-02 (Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad), la Administración Municipal elabora los estudios y documentos previos para el proceso de contratación cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES LOGISTICAS Y OPERATIVA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS VALORES CULTURALES Y EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA AGROPECUARIA, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACCIONES INTERDISCIPLINARIAS DENTRO DEL MARCO DEL TERCER FESTIVAL DE LA CULTURA, LA CAÑA Y LA PANELA A REALIZARSE EN LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GÜEPSA– SANTANDER"**.

SEGUNDO: Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del convenio y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

TERCERO: No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como la ESAL seleccionada debe cumplir con el objeto del contrato.

CUARTO: No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro

QUINTO: Que para financiar el proyecto se establecen los aportes del Municipio de Güepsa – Santander por un valor equivalente al 100% del valor a pactar, y aporte ninguno por parte de la entidad privada sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad.

SEXTO: Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto 092 de 2017, con sujeción al Artículo 355 de la C.P.N., en observancia a que el ejecutor sería una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; la cual no aporta recurso alguno para la cofinanciación del valor a pactar, el municipio aplica la CONTRATACIÓN CON SUJECIÓN A COMPETENCIA por parte de las ESAL's interesadas en participar o proponer para el presente proceso de contratación cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES LOGISTICAS Y OPERATIVA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS VALORES CULTURALES Y EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA AGROPECUARIA, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACCIONES INTERDISCIPLINARIAS DENTRO DEL MARCO DEL TERCER FESTIVAL DE LA CULTURA, LA CAÑA Y LA PANELA A REALIZARSE EN LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GÜEPSA– SANTANDER".**

SÉPTIMO: Que los recursos para financiar el desarrollo del objeto a convenir son aportados en su totalidad por el municipio o entidad estatal, según el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP 26-11010 de fecha noviembre 17 de 2026.

De conformidad a los anteriores considerándos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Realizar el correspondiente proceso de selección por las reglas legales de RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN, de acuerdo a lo normado en el artículo 4° del decreto 092 de 2017, con sujeción al artículo 355 de la C.P.N., para un CONVENIO DE ASOCIACION, mediante el proceso **PRO-COM No 004 - 2026.**

1.- El objeto contractual será: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES LOGISTICAS Y OPERATIVA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS VALORES CULTURALES Y EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA AGROPECUARIA, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACCIONES INTERDISCIPLINARIAS DENTRO DEL MARCO DEL TERCER FESTIVAL DE LA CULTURA, LA CAÑA Y LA PANELA A REALIZARSE EN LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GÜEPSA– SANTANDER".**

2. Se adelantará un proceso competitivo con sujeción a competencia, de acuerdo a lo normado en el artículo 4° del decreto 092 de 2017.

3. Los estudios previos elaborados para la celebración de este contrato interinstitucional de asociación, así como todos los documentos que hacen parte del mismo, podrán ser consultados en la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE GUEPSA - SANTANDER, y en la plataforma del SECOP II, dispuesta esta última en la página www.contratos.gov.co.

4. Los recursos para la financiación del objeto a convenir con el proceso de convenio interinstitucional se encuentran respaldados con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP 26-11010 de fecha noviembre 17 de 2026., expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, lo cual hacen parte integral del presente proceso.

5. Se establecen como presupuesto oficial el valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 346.000.000)**, los cuales están distribuidos así: El aporte de la Administración Municipal, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir La ESAL. El Municipio de Güepsa (Santander), garantiza el valor del convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **26-11010 del 17 de Noviembre de 2026**

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a las dependencias de la entidad para llevar a cabo las respectivas acciones, de acuerdo a su competencia, que permitan materializar la contratación referida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Güepsa - Santander, a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre del año 2026.

HERNANDO FONTECHA AMADO
ALCALDE MUNICIPAL
Municipio de Güepsa - Santander

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	JULIAN STIVEN HERRERA CAMACHO	Secretario de Desarrollo Social	
REVISIÓN JURÍDICA	Cesar Rafael Gerardo Olarte Olarte – Cooperativa de Servicios Integrados	Asesor Jurídico Externo en asuntos contractuales	